

Ritz Carlton”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal Resolución; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general.—P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27803 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 927/1995, promovido por «Richardson-Vicks, Inc.», actuando como codemandada «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 927/1995, referente al expediente de marcas número 1.629.028/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Richardson-Vicks, Inc.», actuando como codemandada «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1994 y 29 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Richardson-Vicks, Inc.”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de mayo de 1995, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 20 de enero de 1994, que concedió el acceso al Registro de la marca “Sinefen”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal Resolución; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27804 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 897/1995 promovido por «Nabisco Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 897/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Inc.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 18 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 897/95, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de “Nabisco Inc.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1995, en la que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina de 6 de febrero de 1995, que concedió la marca nacional número 1.666.790, con distintivo ARISCO (graf), para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27805 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1995 promovido por «Sterling Products International Incorporated».*

En el recurso contencioso-administrativo número 807/1995, referente al expediente de marca número 1.602.894/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sterling Products International Incorporated» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Sterling Products International Incorporated”, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1995 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de enero de 1994 que concedió el acceso al Registro de la marca “Mejorada”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27806 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, promovido por «Sprint International Communications Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sprint International Communications Corporation», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1993 y 11 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la entidad “Sprint International Communications Corporation”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1993, por la que se concedió el registro de la marca número 1.665.098 “Telynet”, así como contra la de 11 de abril de 1995, desestimatoria del recurso formalizado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se